Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 51.845.911
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA D.C, 13 DE ENERO DE 1967
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	TRANSVERSAL 6 A No. 3-86 LA CALERA
HONORARIOS MENSUALES:	$ 4.376.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	RESPONSABLE DEL SERVICIO - COORDINADORA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como RESPONSABLE DEL SERVICIO del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente y presentar los correspondientes soportes para proceder al pago de los honorarios.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

Fundación Social
Sembrando Camino

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 4.376.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA:

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ** identificado con **CC** No. **51845911**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157468.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **51845911** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 51845911
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	123
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	45

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **13/05/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **51845911,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SANDRA MILENA PAREDES JIÍMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 53.036.756
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1983
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 74 A SUR Nº 9B-60
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:



MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911



EL CONTRATISTA: **SANDRA MILENA PAREDES JIÍMENEZ**
CC: 53.036.756

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SANDRA MILENA PAREDES JIMENEZ** identificado con **CC** No. **53036756**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157480.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) SANDRA MILENA PAREDES JIMENEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 53036756, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240110	0

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
ELIZABETH REY PAREDES	HI	1243860130	RC	20240110	No Registrada	Activo

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 2 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: 999999999999 CER-AFI 24871984

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SANDRA MILENA PAREDES JIMENEZ, identificado(a) con C.C 53.036.756, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantias NIT 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a la fecha 02 de mayo de 2024.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NIDIA ESTHER RODRIGUEZ MIRANDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 63.551.198
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BARRANCABERMEJA, 06 DE JULIO DE 1984
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 7 Nº 94-61 CASA 213 CIUDAD TINTAL 1
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

Fundación Social
Sembrando Camino

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA: **NIDIA ESTHER RODRIGUEZ MIRANDA**
CC: 63.551.198

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NIDIA ESTHER RODRIGUEZ MIRANDA** identificado con **CC** No. **63551198**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157494.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) NIDIA ESTHER RODRIGUEZ MIRANDA identificado(a) con Cedula Ciudadania 63551198, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240116	0

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 1 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: 999999999999 CER-AFI 24861098

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NIDIA ESTHER RODRIGUEZ MIRANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.551.198**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 52.956.796
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 1983
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 16 SUR Nº 18 ESTE 49 INTERIOR 9 APTO 302
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA: **YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ**
CC: 52.956.796

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ** identificado con **CC** No. **52956796**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157507.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 52956796, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240112	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 6 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24894331

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.956.796**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANGELA PATRICIA SEGURA RODRÍGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 53.092.525
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ,18 DE MARZO DE 1985
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 72 A N° 56C – 13 SUR
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

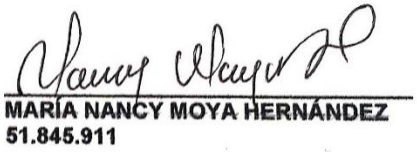
PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:



MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA



ANGELA PATRICIA SEGURA RODRÍGUEZ
C.C. **53.092.525**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANGELA PATRICIA SEGURA RODRIGUEZ** identificado con **CC** No. **53092525**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157523.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) ANGELA PATRICIA SEGURA RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 53092525, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240112	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 2 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24869610

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANGELA PATRICIA SEGURA RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **53092525,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARISOL RODRÍGUEZ MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 52.007.362
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 19 DE MARZO DE 1971
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 57 B SUR 62-92
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA

MARISOL RODRIGUEZ MORENO
C.C. **52.007.362**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARISOL RODRIGUEZ MORENO** identificado con **CC** No. **52007362**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157530.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARISOL RODRIGUEZ MORENO identificado(a) con CC 52007362 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	08/04/2004
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO 20 DE JULIO
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 08 días del mes mayo del 2024 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

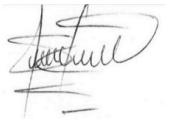
EPS FAMISANAR S.A.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARISOL RODRIGUEZ MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52007362,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MERY MALAVER BERNAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 1.023.870.110
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	GUAYABAL DE SIQUIMA 24 DE ABRIL DE 1987
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 97 C Nº 50-20 SUR BQ 4 CASA 7
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

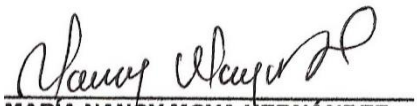
PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

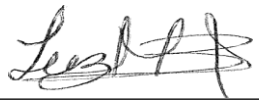
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE



MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911



EL CONTRATISTA: **LUZ MERY MALAVER BERNAL**
CC: 1.023.870.110

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LUZ MERY MALAVER BERNAL** identificado con **CC** No. **1023870110**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157537.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) LUZ MERY MALAVER BERNAL identificado(a) con Cedula Ciudadania 1023870110, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240112	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 2 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24872341

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ MERY MALAVER BERNAL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1023870110,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SHIRLYS ORTIZ CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 1.128.048.414
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CARTAGENA, 7 DE AGOSTO 1986
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	DIAGONAL 16 H BIS A Nº 104-12
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

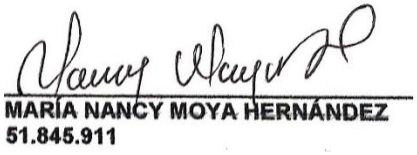
PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

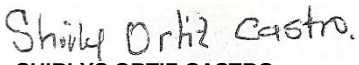
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:



MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911



EL CONTRATISTA: **SHIRLYS ORTIZ CASTRO**
C.C. No. 1.128.048.414

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SHIRLYS ORTIZ CASTRO** identificado con **CC** No. **1128048414**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157549.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1128048414
NOMBRES Y APELLIDOS	Ortiz Castro,Shirlys
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/12/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ortiz Castro,Shirlys , a los 02 días del mes de mayo del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Powered by CamScanner

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SHIRLYS ORTIZ CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.048.414**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LADY YURANI CEPEDA QUINTERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 33.379.493 DE TUNJA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	TUNJA, 01 DE MARZO DE 1985
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 97 C Nº 50-20 SUR BQ 4 CASA 7
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

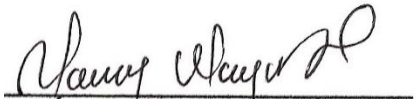
a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.
.

FIRMAS:



EL CONTRATANTE: **MARIA NANCY MOYA HERNÁNDEZ**
51.845.911



EL CONTRATISTA: **LADY YURANI CEPEDA QUINTERO**
C.C. No. 33.379.493 DE TUNJA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LADY YURANI CEPEDA QUINTERO** identificado con **CC** No. **33379493**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157553.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) LADY YURANI CEPEDA QUINTERO identificado(a) con CC 33379493 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 18/10/2011

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **BIENESTAR IPS SEDE BOSA**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 1 días del mes 5 del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LADY YURANI CEPEDA QUINTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.379.493**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DANIELA TORRES SOCHE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 1.010.108.116 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 10 DE JULIO DE 2000
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 86 B 40- 68 SUR
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.666.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($ 3.666.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.
.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE: **MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ**
51.845.911

EL CONTRATISTA: **DANIELA TORRES SOCHE**
C.C. No 1.010.108.116 DE BOGOTA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIELA TORRES SOCHE** identificado con **CC** No. **1010108116**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 05/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157564.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1010108116
NOMBRES Y APELLIDOS	Torres Soche,Daniela
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2023
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Torres Soche,Daniela , a los 06 días del mes de mayo del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DANIELA TORRES SOCHE identificado(a) con C.C No. 1.010.108.116, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 06 de mayo del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DANIELA ULLOA AVILA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC: Nº. 1.022.419.874 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 1996
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 42 B SUR Nº 81 L 03
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.882.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como AUXILIAR PEDAGÓGICA del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE. ($ 2.882.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE: **MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ**
51.845.911

EL CONTRATISTA: **DANIELA ULLOA AVILA**
CC: Nº. 1.022.419.874 DE BOGOTA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIELA ULLOA AVILA** identificado con **CC** No. **1022419874**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157575.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) DANIELA ULLOA AVILA identificado(a) con Cedula Ciudadania 1022419874, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240112	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 2 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24869690

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DANIELA ULLOA AVILA identificado(a) con C.C No. 1.022.419.874, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de mayo del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NATALIA CATERINE GONZALEZ RAMIREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC: Nº 1.030.668.065 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA,
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 1 BIS Nº 87 30
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.882.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como AUXILIAR PEDAGÓGICA del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE. ($ 2.882.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE: **MARIA NANCY MOYA HERNÁNDEZ**
51.845.911

EL CONTRATISTA: **NATALIA CATERINE GONZALEZ RAMIREZ**
CC: Nº 1.030.668.065 DE BOGOTA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NATALIA CATERINE GONZALEZ RAMIREZ** identificado con **CC** No. **1030668065**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157586.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

Bogotá, Mayo 2 de 2024

Señora:
GONZALEZ RAMIREZ NATALIA CATERINE
CC. 1030668065
CR 87 I 87 28 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 10 de 2024. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
GONZALEZ RAMIREZ NATALIA CATERINE	1030668065	C	Ene-10-2024	8	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

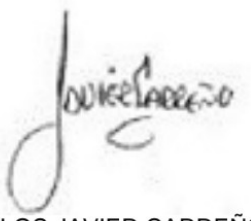
De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
NATALIA CATERINE GONZALEZ RAMIREZ	1030668065	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NATALIA CATERINE GONZALEZ RAMIREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1030668065,** se encuentra afiliado/a desde **08/03/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 1.024.555.028 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA D.C, 18 DE AGOSTO DE 1994
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 66 A SUR N.º 72-20
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.266.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	APOYO ADMINISTRATIVO
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($2.266.000) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA: **YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO**
CC: 1.024.555.028

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO** identificado con **CC** No. **1024555028**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157596.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

BOGOTA, Mayo 7 de 2024

Señora:
CASTRO BARRETO YEIMY PAOLA
CC. 1024555028
CL 66 A SUR 72 20 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Mayo 22 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
CASTRO BARRETO YEIMY PAOLA	1024555028	C	May-22-2019	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
GUARIN CASTRO VALERY SAORY	1024592654	R	Sep-25-2018	55	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
REDES DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS HETCOM S AQ	1024555028	Dependiente	CERRADO
YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesant	CERRADO
YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación,

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.024.555.028**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 8 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARTHA CAMACHO BARRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 51.628.828
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	VELEZ 27 DE FEBRERO DE 1962
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 54 F SUR No. 103 – 50 APTO 137
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.164.739
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL ASEO E HIGIENE
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como PERSONAL ASEO E HIGIENE del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. ($ 2.164.739) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA

MARTHA CAMACHO BARRERA
C.C. **51.628.828**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARTHA CAMACHO BARRERA** identificado con **CC** No. **51628828**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157607.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) MARTHA CAMACHO BARRERA identificado(a) con Cedula Ciudadania 51628828, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 5 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24888361

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 346016
RADICADO No. 2021_15121127 27 DIC 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CAMACHO BARRERA MARTHA**, identificado(a) con CC No. 51,628,828, solicita el 17 de diciembre de 2021 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2021_15121127.

Que nació el 27 de febrero de 1962 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19830308	19830620	TIEMPO SERVICIO	105
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19840921	19841231	TIEMPO SERVICIO	102
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19850101	19850831	TIEMPO SERVICIO	243
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19850901	19850913	TIEMPO SERVICIO	13
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19851001	19851231	TIEMPO SERVICIO	92
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19860101	19860205	TIEMPO SERVICIO	36
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19860401	19861020	TIEMPO SERVICIO	203
VIGILANCIA EMPLOC LTDA	19871130	19871231	TIEMPO SERVICIO	32
VIGILANCIA EMPLOC LTDA	19880101	19881231	TIEMPO SERVICIO	366
VIGILANCIA EMPLOC LTDA	19890101	19890315	TIEMPO SERVICIO	74
DALCARAVAN & CIA. LTDA	19920212	19930131	TIEMPO SERVICIO	355
DALCARAVAN & CIA. LTDA	19930201	19931217	TIEMPO SERVICIO	320
CAMACHO BARRERA MARTHA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 28 de diciembre de 2021 BZ2021_15485028-3248037

Señor (a)
MARTHA CAMACHO BARRERA
CL 54 F SUR 103 50 AP 137
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2021_15485028 de 17 de diciembre de 2021
Ciudadano: **MARTHA CAMACHO BARRERA**
Identificación: Cédula de ciudadanía 51628828
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 346016 del 27 de diciembre de 2021**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Colpensiones

Continuación Respuesta 2021_15485028 de 17 de diciembre de 2021

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Director de Atención y Servicio (A)
Anexo: Copia acto administrativo SUB 346016 27 de diciembre de 2021

Colpensiones

Continuación Respuesta 2021_15485028 de 17 de diciembre de 2021

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2021_15485028

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51628828
NOMBRE CAUSANTE: MARTHA CAMACHO BARRERA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MARTHA CAMACHO BARRERA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 51628828** del Acto Administrativo N° **SUB 346016 del 27 de diciembre de 2021**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
MARTHA CAMACHO BARRERA
Identificado con: Cédula de ciudadanía 51628828

FIRMA:

FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Director de Atención y Servicio (A)

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NOREYDA BARRETO MARTINEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 23.875.612
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	PAUNA, 15 DE ENERO DE 1977
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 66 A SUR Nº 72-20
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.164.739
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE ASEO E HIGIENE
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como PERSONAL DE ASEO E HIGIENE del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. ($ 2.164.739) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

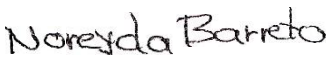
PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE: 
MARIA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911


EL CONTRATISTA: **NOREYDA BARRETO MARTINEZ**
C.C. No. 23.875.612

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NOREYDA BARRETO MARTINEZ** identificado con **CC** No. **23875612**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157619.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) NOREYDA BARRETO MARTINEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 23875612, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240112	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 6 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24889927

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

Powered by CamScanner

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NOREYDA BARRETO MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **23875612,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA VIANEY MARIN RAMÍREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 52.199.216
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	HERVEO 04-11-1970
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	DIAGONAL 24 N° 38-67
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.164.739
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL ASEO E HIGIENE
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como PERSONAL ASEO E HIGIENE del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. ($ 2.164.739) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:



MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA 
MARIA VIANEY MARIN RAMÍREZ
C.C. **52.199.216**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ** identificado con **CC** No. **52199216**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157632.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

BOGOTA, Mayo 5 de 2024

Señora:
MARIN RAMIREZ MARIA VIANEY
CC. 52199216
CL 41 82 03 SUR - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 25 de 2001. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
LONDOÑO BURITICA GERMAN	6282301	C	Sep-25-2001	604	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES SU FUTURO	52199216	Dependiente	CERRADO
CONDUCCION CTA	52199216	Dependiente	CERRADO
COOFIVARIOS CTA	52199216	Dependiente	CERRADO
COPREATIVA DE TRABAJAO ASOCIADO CONFIEMOS CTA	52199216	Dependiente	CERRADO
DINAMIC CTA	52199216	Dependiente	CERRADO
FUNDACION TRAMUNTANA VERDA COLOMBIA	52199216	Dependiente	CERRADO
GRUPO COFIVARIOS SAS	52199216	Dependiente	CERRADO
GRUPO COFIVARIOS SAS	52199216	Dependiente	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Trabajador Independiente	CERRADO
TELLEZ ILMA ISABEL	52199216	Dependiente	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ	52199216	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARIN RAMIREZ MARIA VIANEY** identificado(a) con **CC** número **52.199.216** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de noviembre de 2006 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 08 de mayo de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024050816522

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MIRIAN LONDOÑO BURÍTICA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 28.765.548
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	HERVEO, TOLIMA. 20 DE ABRIL DE 1971
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 41 F SUR N° 82-03
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.189.621
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MANIPULADOR DE ALIMENTOS del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M. CTE. ($ 2.189.621) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:



EL CONTRATANTE: **MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ**
51.845.911



EL CONTRATISTA: **LUZ MIRIAN LONDOÑO BURÍTICA**
C.C. No 28.765.548

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA** identificado con **CC** No. **28765548**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 31/05/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157639.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

BOGOTA, Mayo 8 de 2024

Señora:
LONDOÑO BURITICA LUZ MIRIAN
CC. 28765548
CL 41 F SUR 82 03 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Mayo 19 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
LONDOÑO BURITICA LUZ MIRIAN	28765548	C	May-19-2022	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
DUQUE PALMA JHON JAIRO	5928495	C	Abr-23-1996	30	0	CONYUGE	NO VIGENTE	Feb-1-1997	Afiliacion cancelada con mora (4 meses)	Ninguna
DUQUE LONDOÑO XIMENA	28765548	M	Abr-23-1996	30	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Feb-1-1997	Afiliacion cancelada con mora (4 meses)	Ninguna
DUQUE LONDOÑO JHON LEYNER	28765548	M	Abr-23-1996	30	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Feb-1-1997	Afiliacion cancelada con mora (4 meses)	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA	28765548	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA	28765548	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA	28765548	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA	28765548	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **28765548,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	EDITH VANESSA DIAZ CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 1.030.592.482
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA, 20 DE FEBRERO 1991
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 82 Nº 41 F 82 SUR
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.189.621
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MANIPULADOR DE ALIMENTOS del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M. CTE. ($ 2.189.621) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

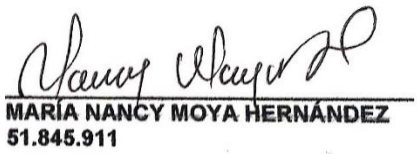
a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:



EL CONTRATANTE: **MARIA NANCY MOYA HERNÁNDEZ**
51.845.911

EDITH VANESSA DIAZ

EL CONTRATISTA: **EDITH VANESSA DIAZ CASTRO**
C.C. No 1.030.592.482

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **EDITH VANESSA DIAZ CASTRO** identificado con **CC** No. **1030592482**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157658.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

Famisanar

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EDITH VANESSA DIAZ CASTRO identificado(a) con CC. 1030592482 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**2016/02/27**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO CHICALA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 05 días del mes de 05 del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EDITH VANESSA DIAZ CASTRO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1030592482,** se encuentra afiliado/a desde **26/09/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARLENY LONDOÑO BURÍTICA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 38.145.054
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	HERVEO, TOLIMA. 16 DE OCTUBRE DE 1969
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 41 F SUR N° 82-03
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.189.621
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	14 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MANIPULADORA DE ALIMENTOS del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M. CTE. ($ 2.189.621) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

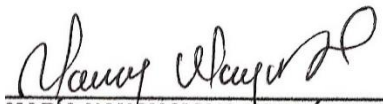
a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE: 
MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA 
MARLÉNY LONDOÑO BURÍTICA
C.C. **38.145.054**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARLENY LONDOÑO BURITICA** identificado con **CC** No. **38145054**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157666.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

BOGOTA, Mayo 8 de 2024

Señora:
LONDOÑO BURITICA MARLENY
CC. 38145054
CL 41 F SUR 2 03 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 22 de 2010. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
LIZARRALDE AGUIRRE GILDARDO	19371964	C	Jul-22-2010	151	47	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
LIZARRALDE LONDOÑO ALAN SAMUEL	1030679555	T	Jul-22-2010	147	28	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Trabajador Independiente	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARLENY LONDOÑO BURITICA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **38145054,** se encuentra afiliado/a desde **25/10/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA